

SESION Nº 16
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
16 de ENERO de 2017

En la Ciudad de Valencia, en la sede de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se reúnen previamente convocados al efecto, con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, los miembros de la misma que a continuación se relacionan:

- D. Vicent Sarríà i Morell (PSOE)
- D. Carlos Fernández Bielsa (PSOE)
- D. Víctor Jiménez Bueso (PSOE)
- D. Juan Antonio Sagredo Marco (PSOE)
- D^a. Amparo Orts Albiach (PSOE)
- D. Emili Altur i Mena (Compromís)
- D. Josep Val Cuevas (Compromís)
- D^a. Gloria Argudo Puchalt (Compromís)
- D. Valentín Mateos Mañas (EU)

Preside la sesión el Sr. Presidente, D. Vicent Sarrià i Morell y actúa como Secretario de la Entidad, D. José Antonio Martínez Beltrán. Asiste el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono, el Sr. Tesorero, D. Vicente Zaragoza Bolinches, el Sr. Jefe del Área Técnica, D. Ricardo Cerezo Gil y el Sr. Gerente D. Joaquín Juste Méndez.

Comprobada la existencia de quórum y declarado abierto el acto por la Presidencia, y por orden de la misma, se pasa a conocer los asuntos del Orden del Día, pronunciándose y resolviendo la Junta del modo que a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 7 DE DICIEMBRE DE 2016.

No habiendo más observaciones a la citada acta, queda aprobada por unanimidad.

2. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIA DE CARRERA DE LA ENTIDAD, COMO PROFESORA ASOCIADA EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

Visto el escrito presentado el pasado 23 de septiembre de 2016, núm. 998 de Registro de Entrada, por D^a. Laura Miralles Drews, funcionaria de carrera de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, en el que solicitaba la compatibilidad de su actividad en esta Administración con el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesora Universitaria Asociada, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, por el Servicio de Secretaría, Recursos Humanos, se **INFORMA** en base a los siguientes **HECHOS**:

I.- Resultando que el 27 de septiembre de 2016, mediante oficio con núm. 1327 de registro de salida, se solicitó a la Universidad de Valencia se emitiera informe respecto a la posibilidad legal de la compatibilidad.

II.- Resultando que por Resolución de la Vicerectora d'ordenació Acadèmica, Professorat i Sostenibilitat de 30 de noviembre de 2016, con Registro de Entrada núm. 1268, de fecha 5 de diciembre de 2016, se ha emitido informe favorable a la concesión de la compatibilidad interesada, siempre que se den los requisitos generales establecidos en materia de retribuciones y de horarios.

III.- Resultando que según el citado Informe, el puesto de Profesora Asociada, con dedicación no superior a la de tiempo parcial comprende una retribución íntegra mensual de 256,64 €.

IV.- Resultando que, según certificado de fecha 16 de septiembre de 2016 expedido por la Secretaría del Departamento de Derecho Administrativo y Procesal, el horario se desglosa así: Derecho Administrativo II, Grupo X, jueves de 17'30 a 18'30 horas y tutoría jueves de 16:00 a 17:30 y los viernes de 15'30 a 17'30 horas, para el primer cuatrimestre (del 12 de septiembre al 23 de diciembre de 2016). Y para el segundo cuatrimestre (del 01 de febrero al 20 de mayo de 2017), Derecho Administrativo II, Grupo X, los viernes de 15'30 a 17'30 horas y tutoría los jueves de 16:00 a 17:30.

A los hechos expuestos le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Primera.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias legales de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesora universitaria asociada en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Segunda.- A la vista de cuanto se ha expuesto en los antecedentes, se cumplen los requisitos legales establecidos en los artículos 2.1 c), 7, 9 y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en los artículos 3, 6 y 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración General del Estado, Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes.

Tercera.- En cuanto al órgano competente, *"en el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como de lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si bien en el caso de la Entidad, esta atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por acuerdo de Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince, concretamente el punto 1º, apartado 9º del acuerdo de delegación literalmente dice *"Delegar las siguientes atribuciones de la Asamblea en la Junta de Gobierno -9. En relación al personal de la Entidad: La autorización, denegación o reconocimiento de compatibilidades del personal y la emisión de informes para la declaración de compatibilidad por otras Administraciones Públicas."*

En consecuencia, se hace constar expresamente que el acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del citado acuerdo.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- AUTORIZAR la compatibilidad de D^a. Laura Miralles Drews, funcionaria de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, con la actividad como profesora universitaria asociada en la Universidad de Valencia, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada para el curso académico 2016/2017.

SEGUNDO.- Conforme a la documentación aportada, el desempeño de la actividad como Profesora universitaria asociada se prestará en el Departamento de Derecho Administrativo y Procesal, de la Universidad de Valencia, durante el curso académico 2016/2017, cuya dedicación no es superior a seis horas semanales no siendo, además, incompatible con el horario asignado en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, y con una retribución íntegra mensual de 256,64 €.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada y a la Universidad de Valencia.

3. APROBACIÓN DE LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ROCÍO ANDRÉS MOLL CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016 RELATIVO A LA INADMISIÓN, ESTIMACIÓN PARCIAL Y DESESTIMACIÓN DE DETERMINADAS PRETENSIONES DE VARIOS PROCEDIMIENTOS DE EXPROPIACIÓN SEGUIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE LA PRESA MANISES A LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA" (PI 02/12 TII EXPR).

Visto el escrito suscrito el 10 de noviembre de 2016 (Registro de Entrada EMSHI el 14 de noviembre de 2016) por D. Julián Vilar Andrés, en representación de D^{ña}. Rocío Andrés Moll, en el que instan la anulación del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la EMSHI el 14 de julio de 2016 por el que se inadmiten las pretensiones de la interesada acerca a la parcela 305 de polígono 5 de Manises, se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la parte el 18 de mayo de 2016, en lo relativo a la titularidad de determinadas parcelas y se desestiman las restantes alegaciones formuladas en el mismo. La solicitud de anulación se justifica en la notificación defectuosa del acto, que omite indicar el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse los recursos administrativos o contencioso administrativo a que pudiera haber lugar.

Considerando que, por cuanto el escrito de la interesada trae causa de un acto administrativo y un procedimiento dictado e iniciado respectivamente con anterioridad al 2 de octubre de 2016, a aquél resultan de aplicación las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), según prescribe la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que, si bien la interesada no califica su escrito como recurso de reposición, atendido su objeto y fundamento, ésta es la naturaleza que debe reconocérsele, procediendo su tramitación conforme a las reglas señaladas en las secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VII de la LRJPAC, en virtud del principio *pro actione* consagrado en el artículo 110.2 de la LRJPAC.

Considerando que, la interposición del recurso deberá expresar (artículo 110.1 de la LRJPAC):

- a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.*
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*
- c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige.*
- e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas”.*

Considerando que, *“la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión”* – artículo 113.1 de la LRJPAC-.

Considerando que, el artículo 117.3 de la LRJPAC prohíbe la interposición de nuevo recurso de reposición contra la resolución por la que se resuelve un recurso de reposición. Procede, en consecuencia, la inadmisión del recuso interpuesto.

Considerando que, adicionalmente y, al fundamentarse la solicitud de anulación del acuerdo impugnado, exclusivamente en un defecto de notificación del mismo, debe recordarse que, tal y como se desprende de los artículos 53 y siguientes de la LRJPA, reguladores de los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, y ha recordado en numerosas ocasiones el Tribunal Supremo (por todas, las SSTs de 8 de julio de 1983, 19 de octubre de 1989, 14 de octubre de 1992, 16 de julio de 2002, 3 de junio de 2002, 23 de junio de 2003 o de 5 de febrero de 2008) **la falta de notificación o los vicios en la misma afectan solo a la eficacia del acto pero no a su validez**, o lo que es igual, aquella falta o

defecto de notificación no es causa de la ilegalidad que la parte pretende, y ello porque *"la finalidad básica de toda notificación va enderezada a lograr que el contenido del acto llegue realmente al conocimiento de su destinatario, en cuanto a su integridad sustancial y formal y los posibles defectos de la notificación no afectan a la validez del acto (...)"*.

Considerando que, a mayor abundamiento, y en relación al defecto de notificación alegado por la parte, esto es, la omisión del órgano judicial competente para conocer del recurso contencioso administrativo contra el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la EMSHI el 14 de julio de 2016, esto es, los Juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia (artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), no procede la práctica de nueva notificación a la parte por cuanto la presentación del escrito por la interesada el día 14 de noviembre de 2016 surte los efectos contemplados en el artículo 58.3 de la LRJPA.

Considerando que, la competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por la Asamblea mediante acuerdo aprobado el 30 de septiembre de 2015.

Considerando que, es función de las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del órgano plenario y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el órgano plenario-artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 60.3 y del Reglamento Órgano Metropolitano-.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Inadmitir, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito, el recurso de reposición interpuesto por D. Julián Vilar Andrés, en representación de Dña. Rocío Andrés Moll, con entrada en el Registro General de la EMSHI el 14 de noviembre de 2016) contra el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la EMSHI el 14 de julio de 2016 por el que se inadmiten las pretensiones de la interesada acerca a la parcela 305 de polígono 5 de Manises, se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la parte el 18 de mayo de 2016, en lo relativo a la titularidad de determinadas parcelas y se desestiman las restantes alegaciones formuladas en el mismo.

SEGUNDO.- Cursar las notificaciones procedentes del presente acto.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo más ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Vicent Sarrià i Morell

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán